CONTRATO DE OBRA No. 009 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL PARA EL PROYECTO DE PUERTA AUTOMATIZADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO

Contratante:	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO - NIT No. 832004297-7*
Contratista:	*HECTOR JULIO PRIMICIERO RAMIREZ*
C.C. No.	*79352997 DE BOGOTA D.C.*
NIT	*79352997-5*
Dirección	*Carrera 4 No. 11 175*
Objeto	***ADECUACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO, CON EL FIN DE DEJAR EL ESPACIO ALISTADO PARA LA POSTERIOR INSTALACIÓN DE LA PUERTA AUTOMATIZADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LA ESPECIALIDAD TÉCNICA EN DISEÑO E INTEGRACIÓN DE AUTOMATISMOS MECATRÓNICOS***
Plazo de ejecución:	*Veinte (20) Días calendario*
Valor:	***DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.119.997).***
Supervisor	*LIDIA BECERRA ALVARADO*
Modalidad de contratación:	*Régimen Especial*

Entre los suscritos, **ELIZABETH ZAPATA PÁEZ**, mayor de edad, actuando en calidad de rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO**, identificada con NIT No. 832004297-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y, por otra parte, **HÉCTOR JULIO PRIMICIERO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.352.997 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, adjudicado mediante la Resolución No. 028 del 25 de Junio de 2026, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la I.E.D. Rufino Cuervo, los principios de la contratación estatal y las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCIÓN a ejecutar el siguiente objeto: "**ADECUACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO, CON EL FIN DE DEJAR EL ESPACIO ALISTADO PARA LA POSTERIOR INSTALACIÓN DE LA PUERTA AUTOMATIZADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LA ESPECIALIDAD TÉCNICA EN DISEÑO E INTEGRACIÓN DE AUTOMATISMOS MECATRÓNICOS**". **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El objeto contractual comprende los siguientes ítems:

Ítem	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad
1	Excavación y construcción de viga de amarre en concreto reforzado, de once (11) metros lineales y sección de 25 cm x 25 cm, incluido el suministro e instalación del acero de refuerzo, materiales, formaleta, mano de obra, herramientas, transporte, limpieza y retiro de residuos.	Metro lineal	11

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:
La ejecución comprende las obras civiles previstas en los estudios previos y en la cotización aceptada, entre ellas:
a. Realizar la excavación para construir la viga de amarre
b. construcción de viga de amarre en concreto reforzado, de once (11) metros lineales y sección de 25 cm x 25 cm,
c. Nivelación y regularización del piso existente.
d. Realización de los resanes y acabados derivados de la intervención.
e. Limpieza del área y retiro de escombros, residuos y materiales sobrantes.
PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato no incluye el suministro, montaje, instalación, conexión, programación ni puesta en funcionamiento de la puerta automatizada.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del contrato es de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.119.997).**
CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN realizará un único pago, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda a las obligaciones tributarias del contratista.

2. Certificación y soportes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Acta de recibo a satisfacción.
4. Informe final de supervisión.
5. Los demás documentos establecidos en el Manual de Tesorería institucional.

Al pago se aplicarán las retenciones, impuestos y descuentos legales correspondientes. No se concederá anticipo.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **Veinte (20) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato se ejecutará en el acceso principal de la sede central de la Institución Educativa Departamental Rufino Cuervo, ubicada en la carrera 4 No. 11A-99 del municipio de Chocontá, Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme con los estudios previos, las especificaciones técnicas, la cotización aceptada y las instrucciones del supervisor.
2. Suministrar los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
3. Utilizar materiales nuevos, de buena calidad y adecuados para el uso previsto.
4. Cumplir el plazo, las cantidades y las condiciones técnicas establecidas.
5. Adoptar las medidas de seguridad necesarias y mantener el área de trabajo debidamente aislada, señalizada y protegida.
6. Proteger la infraestructura y los bienes institucionales y responder por los daños ocasionados durante la ejecución.
7. Atender las observaciones del supervisor y corregir, sin costo adicional, los trabajos que no cumplan las condiciones exigidas.
8. Mantener el lugar de trabajo limpio y retirar los residuos y materiales sobrantes.
9. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Entregar la obra terminada, limpia, segura y recibida a satisfacción por LA INSTITUCIÓN.
11. Presentar el informe final y los documentos requeridos para el pago.
12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN LA INSTITUCIÓN deberá:

1. Facilitar el acceso al lugar de ejecución en los horarios acordados.

2. Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución.
3. Designar al supervisor y efectuar el seguimiento del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones y recibir la obra cuando se encuentre terminada a satisfacción.
5. Pagar el valor del contrato una vez se cumplan los requisitos establecidos.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por **LIDIA BECERRA ALVARADO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 46.670.646 expedida en Duitama (Boyacá) de la I.E.D. Rufino Cuervo de Chocontá, Docente del Area Técnica de Diseño e Integración de Automatismos Mecatrónicos, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD Y RESPONSABILIDAD POR LA OBRA:** EL CONTRATISTA responderá por la calidad, estabilidad y correcta ejecución de las obras y deberá reparar, reemplazar o corregir, por su cuenta y sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, los trabajos o materiales que presenten defectos o no cumplan las especificaciones pactadas, por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción. El recibo de la obra no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por defectos que le sean imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. GARANTÍAS De conformidad con los estudios previos, el Manual de Contratación y el Análisis de Riesgos, LA INSTITUCIÓN determina no exigir la constitución de garantía única o póliza**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPALDO PRESUPUESTAL**: El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0030 del 24 de Junio de 2026, por valor de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.119.997.oo).,** con cargo al rubro: Nombre del rubro: Otros servicios especializados de la construcción. Código: 2.1.2.02.02.005 Fuente: Recursos de Calidad Gratuidad Educativa. Para iniciar la ejecución debe expedirse el correspondiente Registro Presupuestal No. 0029 del 25 de Junio de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: La celebración y ejecución del contrato no genera relación laboral entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA, ni con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar sus obligaciones esenciales, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTO PREVIO:** Cuando se presente incumplimiento, retraso o ejecución defectuosa de las obligaciones, LA INSTITUCIÓN requerirá por escrito a EL CONTRATISTA para que presente sus explicaciones y adopte las medidas correctivas dentro del plazo señalado. Si el incumplimiento persiste, LA INSTITUCIÓN podrá acudir a las medidas previstas en el presente contrato, en el Manual de Contratación institucional y en las normas civiles y comerciales aplicables, respetando el derecho de defensa y contradicción del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá terminarse antes del vencimiento del plazo por:

1. Cumplimiento total del objeto contractual.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, previa garantía del derecho de defensa y contradicción del contratista.
4. Imposibilidad comprobada de continuar con la ejecución.
5. Configuración de una causal legal o contractual de terminación.
6. Las demás causas previstas en el Manual de Contratación institucional y en las normas civiles y comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere:

1. Expedición del correspondiente registro presupuestal.
2. Acreditación de la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y del personal que utilizará.
3. Presentación de los soportes relacionados con seguridad y trabajo en alturas, cuando corresponda.
4. Aprobación de los documentos requeridos por LA INSTITUCIÓN.
5. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. El análisis del sector, que contiene la comparación de las tres cotizaciones recibidas.
3. El análisis de riesgos.
4. Las solicitudes de cotización.
5. Las tres cotizaciones recibidas.
6. La evaluación técnica, jurídica y económica.
7. La cotización presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA INSTITUCIÓN.
8. La Resolución No. 028 del 25 de Junio de 2026, mediante la cual se adjudicó el contrato.
9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10. El Registro Presupuestal.
11. El Acta de Inicio.
12. Los informes, requerimientos y actas de supervisión.
13. El acta de recibo final a satisfacción.
14. Los demás documentos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN: LA INSTITUCIÓN publicará el contrato y los documentos de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, de conformidad con las disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: El contrato será liquidado de mutuo acuerdo una vez finalizada su ejecución y recibido a satisfacción el objeto contractual, dentro del término previsto en el Manual de Contratación institucional. Para la liquidación se tendrá en cuenta el informe final del supervisor, el acta de recibo a satisfacción, el estado de las obligaciones y los pagos efectuados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes procurarán resolver directamente las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato. De no lograrse un acuerdo directo, podrán acudir a la conciliación y a los demás mecanismos legales de solución de controversias y, en último caso, a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el municipio de Chocontá, Cundinamarca.

Para constancia, se firma en Chocontá, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ELIZABETH ZAPATA PAEZ
Rectora
I.E.D. Rufino Cuervo
Dirección: Carrera 4 No. 11 A - 99
Celular: 3138163493
Correo: corucuervo@hotmail.com

POR EL CONTRATISTA

HECTOR JULIO PRIMICIERO RAMIREZ
C.C. No. 79.352.997 de Bogotá
Carrera 4 No. 11 175
Celular 3212345732